



MARIA JOSE DURAN TINOCO
Universidad Sergio Arboleda
Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

REF: PROCESO DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD DE UN MENOR DE CARLOS ARTURO NUÑEZ MIER, YAMILE ESTHER MIER VEGA CONTRA KEYLER SANTIAGO NUÑEZ NEIVA QUIEN ES REPRESENTADO POR SU MADRE SEÑORA YHEY ESMERALDA NEIVA SEPULVEDA.

RAD: 500013110002-2022-00406-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOCISION CONTRA EL AUTO DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2013

MARIA JOSE DURAN TINOCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.219 de Santa Marta expedida en Santa Marta, portador de la T.P. No 264.753 del C.S de la J, Judicatura, con dirección de notificación judicial al correo electrónico marijoduran@hotmail.com, correo inscrito en concejo superior de la judicatura, así mismo como lo ordena el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados en calidad de apoderado suplente de los demandantes señor **CARLOS ARTURO NUÑEZ MIER**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número No 85.456.179 de Santa Marta con domicilio en esta ciudad calle 12 No 14-27 barrio Gaira de la ciudad de Santa Marta, celular: 316 - 4263105 y correo electrónico nacionalista-315@hotmail.com, en calidad de padre, **YAMILE ESTHER MIER VEGA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número No 26.666.753 de Santa Marta con domicilio en esta ciudad calle 29 No 30-66 barrio santana de la ciudad de Santa Marta, celular: 304 – 5714875 y correo electrónico yamilemiervega@gmail.com, quienes actúan en nombre propio en su calidad de padres del señor fallecido **CARLOS ARTURO NUÑEZ MIER**, identificado con cédula de ciudadanía número No **1.041.896.210**, comedidamente, mediante el presente escrito y con el respeto acostumbrado, por medio del presente escrito acudo a usted muy comedidamente para interponer Recurso de Reposición contra el auto que inadmite la demanda de la referencia el día 12 de diciembre del 2022, el cual paso a sustentar poniendo de presente las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Su despacho emite un auto el día 11 de noviembre del 2022 donde **INADMITE** la demanda de la referencia y concede el termino de 5 días para subsanar las consideraciones citadas por su despacho en dicho auto.

SEGUNDO: La suscrita acatando las consideraciones realizadas por su despacho y dentro del término legal para tal fin subsana la demanda de la referencia el día 17 de noviembre del 2022, subsanación que fue enviada al correo electrónico fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como lo cito su despacho mediante el auto del día 11 de noviembre del 2022.

TERCERO: Con gran sorpresa me entero que su despacho inadmite la demanda de la referencia mediante auto del 12 de diciembre del 2022 con el argumento de que por parte de la suscrita no **FUE SUDSANADA** la demanda de la referencia,



MARIA JOSE DURAN TINOCO
Universidad Sergio Arboleda
Abogado

algo con lo que no estoy de acuerdo, ya que por parte de la suscrita si se dio la **SUDSANACION** de la demanda la cual se realizo el día 17 de noviembre del 2022, al correo electrónico fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual ordeno el despacho se enviara toda comunicación y la cual se realizó en termino legal.

Por todo lo anteriormente manifestado interpongo recurso de reposición contra el auto del 12 de diciembre del 2022 donde se resolvió lo siguiente, **despacho inadmite la demanda de la referencia con el argumento de que por parte de la suscrita no FUE SUDSANADA la demanda de la referencia**, por lo que solicito se reponga este auto y se revise la subsanación realizada por la suscrita la cual contiene todas las correcciones que se solicitaron en el auto del 11 de noviembre del 2022, y la cual fue subsanada el día 17 de noviembre del 2022 y enviada al correo electrónico fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXO

Copia del envío de la subsanación al correo electrónico fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, el dia 17 de noviembre del 2022.

NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico marijoduran@hotmail.com, al celular 3017859290.

De la Señora Juez, Atentamente,

MARIA JOSE DURAN TINOCO
C.C. No. 1.082.925.219 de Santa Marta
T.P. No. 264.753 del C.S de la J.

RV: PROCESO DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD DE UN MENOR DE CARLOS ARTURO NUÑEZ MIER, YAMILE ESTHER MIER VEGA CONTRA KEYLER SANTIAGO NUÑEZ NEIVA QUIEN ES REPRESENTADO POR SU MADRE SEÑORA YHEY ESMERALDA NEIVA SEPULVEDA. RAD: 500013110002-2022-00406-00. ASU

M maria jose duran tinoco
Para: gustavo palacio ← ↶ ↷ → ⋮
Tue 17/11/2022 4:37 PM

SUDSANACION IMPUNACIO... 11 MB
SUDSANACION IMPUNACIO... 11 MB

2 archivos adjuntos (22 MB) [Guardar todo en OneDrive](#) [Descargar todo](#)

De: maria jose duran tinoco
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 4:36 p. m.
Para: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD DE UN MENOR DE CARLOS ARTURO NUÑEZ MIER, YAMILE ESTHER MIER VEGA CONTRA KEYLER SANTIAGO NUÑEZ NEIVA QUIEN ES REPRESENTADO POR SU MADRE SEÑORA YHEY ESMERALDA NEIVA SEPULVEDA. RAD: 500013110002-2022-00406-00. ASU

Atentamente,

MARIA JOSE DURAN TINOCO
C.C 1.082.925.219
T.P.No. 264753 del C.S de la J.

[← Responder](#) [↶ Reenviar](#)